

resolución de este Registro de 13 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones practicadas en este proceso a partir de la providencia de seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, declarando en su lugar la caducida del recurso interpuesto por la Entidad "Efeynsa", con archivo de las actuaciones, declarando asimismo no haber lugar a tener a la Entidad "Fainsa" como parte demandante; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10032

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 134/1978, promovido por José María Vergés Ramírez, contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 134/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por José María Vergés Ramírez, contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Vergés Ramírez, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis y contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra aquél, por ser ambos actos disconformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y decretamos que quede sin efecto alguno la concesión de la marca número setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y ocho "Nueva línea", otorgada en favor de "Nueva Línea, S. A.", por las resoluciones anuladas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10033

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 214/1978, promovido por don José Albaladejo Fuijadas, contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1976. Expediente de marca nacional número 739.384.*

En el recurso contencioso-administrativo número 214/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Albaladejo Fuijadas, contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando estar extraprocesalmente satisfecha por la Administración demandada la pretensión deducida en el recurso interpuesto por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de don José Albaladejo Fuijadas, nos debemos abstener y nos abstenemos de decidir sobre la alegada incompatibilidad de las denominaciones inicialmente enfrentadas y que se determinan en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10034

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1200/1978, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales», contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1200/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales» contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número setecientos cuarenta y ocho mil trescientos siete, "Otilben", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10035

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 28/1979, promovido por don Luis Mones Roberdeau, don José Mones Mendoza y don Antonio Paniello Juara, contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 28/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Mones Roberdeau, don José Mones Mendoza y don Antonio Paniello Juara, contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre, representación y defensa de don Luis Mones Roberdeau, don José Mones Mendoza y don Antonio Paniello Juara, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, tácitamente confirmada en reposición por la que se denegaba la inmatriculación de la marca "Gemcut", número setecientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco, ordenando, como en consecuencia ordenamos, que la inscripción de la misma se practique, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.